

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del estado de las principales operaciones del Censo de la poblacion, del celo que las Juntas provinciales han desplegado en estas circunstancias, y de los rasgos de hidalguía y abnegacion con que se han distinguido varios generosos patricios allanando obstáculos y arrojando peligros en las inundaciones ocurridas el día de la inscripcion vecinal, así como de la opinion de la Comision general de Estadística de ser llegado el caso de entrarse con todo rigor y escrupulosidad en las comprobaciones y rectificaciones. Y S. M., que siente latir su corazon todo español, al enterarse de actos que honran á los hijos de este noble suelo, especialmente cuando se trata de ofrecer á los ojos de propios y extraños el cuadro que simboliza la principal fuerza del país, se ha servido disponer que, sin perjuicio de la oportuna recompensa al mérito calificado, se proceda desde luego al examen y cotejo de los padrones formados por los pueblos con vista de las cédulas de inscripcion, observándose las reglas siguientes:

1.ª La Comision de Estadística general formará grupos de cada tres ó mas provincias inmediatas, para el efecto del examen y comprobaciones.

2.ª Los Inspectores de Estadística de cada grupo se reunirán; y segun las instrucciones que recibieren de la Comision general, empezarán su visita por una de las provincias, pasando sucesivamente á las restantes.

3.ª Para la visita marcharán los Inspectores de dos en dos, por parti-

dos judiciales, y examinarán pueblo por pueblo, casa por casa.

4.ª Las Juntas municipales presentarán á los Inspectores respectivos los padrones que hubieren formado y los legajos de las cédulas de inscripcion, tanto de la poblacion urbana como de la rural.

5.ª Los Inspectores se cerciorarán ocular y minuciosamente del número de casas y viviendas de cada pueblo y su término municipal; darán parte de si se hallan ó no rotuladas las calles y numeradas las casas; y con el padron en la mano depurarán si todas las familias están inscritas, y en las familias todos los individuos.

6.ª Llevarán los Inspectores el Censo de 1857 como punto de partida, y tambien el nuevo Nomenclátor que se está concluyendo, con objeto de completarlo en la prolija y escrupulosa operacion que van á practicar.

7.ª De cuantas rectificaciones fueren haciendo, tanto en los padrones del Censo como en el Nomenclátor, darán parte al Gobernador de la provincia respectiva, Presidente de la Comision provincial de Estadística, y la Comision provincial lo pondrá todo cada 15 días en conocimiento de la Comision general.

8.ª El Gobernador de la provincia, en vista de las faltas observadas por los Inspectores, de equivocaciones padecidas, descuidos, ocultaciones y amaños, impondrá inmediatamente el correctivo que procediere segun el grado de culpabilidad, amonestando, multando ó formando expediente, que pasará al Juzgado de primera instancia siempre que hubiese mediado malicia ó verdadera ocultacion.

9.ª Los dos Inspectores, despues de las diligencias y comprobaciones que arriba se les encargan, declararán por escrito que quedan satisfechos de haber depurado la verdad en cada pueblo y su término municipal, lo mismo respecto del Censo que del Nomenclátor, teniendo presente que en ello va el crédito de su firma y la honra de su nombre.

10. Los Inspectores generales de Estadística soldrán á enterarse del modo

de proceder de cada uno de los Inspectores provinciales.

11. Los Gobernadores de las provincias darán á estas operaciones toda la importancia que de suyo les corresponde; en ellos reside la fuerza de la autoridad, y nadie podrá desconocer, y S. M. será la primera en apreciar, la parte de prez que deba atribuírseles por los resultados.

12. En caso necesario, podrá unirse á los Inspectores el Auxiliar, y aun el Oficial de Estadística de alguna provincia.

13. Los gastos de esta visita serán satisfechos por el método ordinario.

14. La Comision de Estadística general del Reino cuidará de los pormenores de ejecucion, en su conocido interés por llevar al mayor grado posible de perfeccion el Censo y el Nomenclátor de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1861.—O'Donnell.—Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas anunciadas para la construccion de los trozos cuarto y quinto de la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para que proceda á contratar dicho servicio sin la formalidad expresada, conforme á lo prescrito en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.—Circulares.

Excmo. Sr.: Terminado el proyecto de la nueva Ordenanza de matriculas que por Real orden de 5 de Febrero de 1859 se mandó redactar á la comision nombrada al efecto, y convencida la Reina (Q. D. G.) de la necesidad que sea estudiado y revisado detenidamente, para que con la debida ilustracion de los datos que produzca esta medida se hagan en él las alteraciones oportunas antes de pasarlo en consulta al Consejo de Estado y proponerlo como ley á las Cortes, se ha dignado disponer se impriman 600 ejemplares del expresado trabajo, distribuyéndolos á los Sres. Senadores y Diputados, Capitanías generales de los departamentos, provincias maritimas de sus respectivas comprensiones y Tribunales de Comercio, para su mayor publicidad; y que los Capitanes generales de los mencionados departamentos oyendo á los Comandantes de sus tercias y provincias, y estimando cuantas objeciones puedan hacer, informen lo que consideren conveniente en asunto de tanta importancia.

Lo que de Real orden digo á V. E., quedando en remitirle el número suficiente de ejemplares para el objeto indicado Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1861.—Zavala.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada, ó Capitan general del departamento de....

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una comunicacion del de Fomento de 29 de Octubre último, lamentándose de la oposicion del Comandante de Marina de Alicante á que un herrero no matriculado trabajase en armar la draga recién llegada á aquel puerto para su limpia; enterada S. M., así como de los informes emitidos en el particular, y atendiendo á que si bien el Comandante de Marina de la provincia de Alicante ha obrado, oponiéndose á dicho trabajo, en

cumplimiento al precepto 85 del tratado 5.º, lit. 7.º de las Ordenanzas generales de la Armada; considerando que el expresado Ministerio de Fomento tiene á su cargo servicios importantes de interés general en los puertos y costas, que de continuo se rozan con todas las Ordenanzas vigentes de la Marina, se ha dignado resolver, como medida interina hasta que se publiquen las nuevas de matrículas, disponga V. E. que el mencionado Comandante de Marina de Alicante permita trabajar en la referida draga á los operarios no matriculados que sean necesarios, autorizando al Ingeniero Jefe de la provincia para este caso y otros semejantes que tengan por objeto el mejor servicio del Estado; y por último, que esta soberana disposición se circule en la Armada como regla en lo sucesivo para casos análogos.

Lo que de Real orden digo á V. E. á los fines consiguientes y efectos de su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1861. =Zavala.=Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cartagena.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los mozos que á continuación se espresan, los cuales se han fugado sin sus respectivas cédulas de vecindad del pueblo de Olmos de Esgueva, en esta provincia, por eludir la suerte de soldados que les ha cabido por el cupo de dicho pueblo, remitiéndoles si fueren habidos con las precauciones convenientes á mi disposición. Valladolid 30 de Enero de 1861.=Cástor Ibañez de Aldecoa.

Relacion de los mozos que se citan.

Francisco Reiga Redondo, núm. 1.º; edad dice la cédula 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz chata, barba nada, cara redonda, color trigüeño, de oficio tachuelero, natural de Santa Marta de Milan; todo segun la misma.

José Gonzalez, núm. 2.º; no dejó cédula, pero se sabe que está trabajando en esa Capital en compañía de Juan Blanco, con quien se dice marchó de criado.

Manuel Gonzalez, núm. 3.º, soltero, sirviente, natural de Navia, provincia de Oviedo, edad 22 años, estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color bueno; todo segun su cédula que dejó.

Manuel Fernandez, núm. 5.º, soltero, natural de Pazos de Arinterio, edad 22 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba nada, color bueno y cara redonda; dejó su cédula.

Agustín Castañeras, núm. 6.º, sirviente, natural de Hornija, provincia de Leon, edad 21 años, estatura corta, pelo castaño, ojos id., nariz regular,

barba poca, cara redonda, color bueno; todo segun su cédula que dejó.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Dionisio Bermudez, natural del Concejo del Franco, parroquia de Pesoz, en la provincia de Oviedo, el cual se ha fugado de la villa de Pozaldéz, en esta provincia, sin documento alguno de seguridad, por eludir la responsabilidad á que se halla sujeto en el reemplazo del año actual, remitiéndole si fuese habido á mi disposición. Valladolid 30 de Enero de 1861.=Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Emilio Serna, conocido por los apodos de Gato, Monago y Copleo y de las señas que se insertan á continuación, natural del pueblo de Cárpio, en esta provincia, donde le ha tocado la suerte de soldado en el actual reemplazo, el cual parece se halla ocupado en los trabajos de la via férrea del Norte, en la parte comprendida entre Matapozuelos y S. Chidrian, remitiéndole si fuese habido con las seguridades convenientes á mi disposición. Valladolid 30 de Enero de 1861.=Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas.

Emilio Serna, conocido por Gato, Monago y Copleo, natural de Cárpio, partido de Medina, estatura cinco pies, pelo rojo oscuro que da en castaño, cara redonda, barba poca, color blanco, ojos azules, un lunar por bajo de la mandíbula inferior derecha: abre algo las piernas.

RELACION de las maderas que, por consecuencia de las inundaciones ocurridas en esta provincia el mes anterior, han sido recogidas de mi orden y se hallan depositadas en poder de los respectivos Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuación. (Véanse los Boletines números 15 y 16, correspondientes á los dias 27 y 28 del actual.)

LAGUNA DE DUERO.

Sacos de harina de 1.ª	19
Idem idem de 2.ª	1
Idem idem de 3.ª	4
Saco vacío, que salió del rio así.	1
Saco de anís.	1
Hojas de puertas traseras de varios tamaños.	7

Hojas de puertas de calle en buen estado.	12
Hojas de puertas en mal estado..	15
Hojas de ventana de diferentes dimensiones en buen estado, una de ellas con reja de mas de vara en cuadro.	11
Hojas de ventana viejas.	11
Vigas de pino de 32 pies.	3
Viga de pino de 30 pies.	1
Vigas de pino de 25 pies.	9
Vigas de pino de 22 pies.	6
Vigas de pino de 20 pies.	2
Machones de á 18 pies.	51
Catorzales de pino.	139
Medias vigas de 11 pies.	59
Medios machones de 9 pies.	69
Medios catorzales de á 7 pies.	127
Cábrios de pino de diferentes dimensiones.	50
Pedazos de pino.	4
Trozos de pino de á 10 pies.	4
Trozos de pino de á 7 pies.	12
Canalones de madera de pino de á 16 pies.	2
Dornajos de pino de á 7 pies.	2
Carral como de 20 cántaras, arqueado en hierro.	1
Tablones de á 10 pies.	7
Id. de á 7 pies.	7
Id. pequeños.	3
Tablero mayor que los anteriores.	1
Tramoyas con sus borriquetes.	2
Suelo de un cedazo de pino de 15 pies.	1
Banco viejo de cocina.	1
Cajones viejos sin tapa.	2
Tablas de 7 pies.	648
Id. de á 10 pies.	298
Carro de pedazos de tablas partidas.	1
Monton de maderas y leñas viejas como de 3 á 4 carros.	1
Escalera de pino con 18 pasales de tabla.	1
Criba vieja y un escriño.	1
Vidriera con su marco de terciá en cuadro.	1
Respaldo muy viejo de un catre.	1
Mesa de pino pequeña.	1
Taburete de pino viejo.	1
Cestos grandes como de hortelana.	2

HERRERA.

Vigas de 18 pies de largo.	3
Id. de á 23 pies.	1
Id. de 11 á 14 pies.	9
Puerta vieja.	1
Maderas de diferentes clases.	22
Tablas de diferentes anchos.	33
Sillas ordinarias.	3
Banco de respaldo grande.	1
Reja de hierro de una ventana.	1
Respaldo de catre.	1

CASTRILLO DE DUERO.

Machones.	17
Tablas.	23
Ochaveros.	2
Alfangías.	1
Hojas de ventana.	4
Ventana con marco y su reja de hierro.	1
Tablas rotas en cachos.	25
Cajones.	2
Percha.	1
Maderas pequeños.	33

Criba.	1
Estera de un rollo.	1
Mesa de pino con cajon.	1
Postes de enebro y olmo.	5
Tablero.	1
Madero de olmo.	1
Pala de cojer harina.	1

VILLAFRANCA.

Sesmas de pino de 19 pies de largo.	3
Tablon doble de 4 pulgadas y de 19 pies de largo.	1
Ochavero de pino de 6 pies de largo.	1
Hoja de ventana de pino con cruceros de hierro de 3 pies en cuadro.	1
Taburete grande de pino á medio uso.	1
Tabla de pino de 7 pies.	1
Catorzal de pino de 19 pies.	1
Pedazo de chopo de 6 pies.	1
Palo de olmo de 16 pies ochavado.	1
Viga de pino de 26 pies ochavada.	1
Viga ochavada de 16 pies.	1
Crucero de pino de 7 pies cada ramal, pintado de azul.	1
Vigueta de pino de 11 pies de larga y 7 pulgadas y media de ancha.	1
Vigueta redonda de pino de 12 pies.	1
Vigueta de pino de 14 pies.	1
Ochavero de pino de 7 pies.	1
Vigueta de pino serradiza.	1
Poste de álamo de 7 pies.	1
Ochavero de pino.	1
Alfangia de pino de 12 pies.	1
Vigueta ochavada de 16 pies de larga.	1
Catorzal redondo de pino de 12 pies.	1
Vergüenza de una puerta de 6 pies de larga y 7 pulgadas de ancha.	1
Cargadero de pino de 11 pies de largo y 6 pulgadas de ancho.	1
Catorzal de pino de 10 pies de largo y 5 pulgadas de ancho.	1
Quinzal de pino redondo de 15 pies.	1
Ochavero de pino redondo de 9 pies.	1
Viga de 14 pies de larga y 6 pulgadas de ancha.	1
Alfangia de pino de 8 pies de larga y 5 pulgadas de ancha.	1
Vigueta de pino ochavada de 15 pies.	1
Poste de pino ochavado de 5 pies.	1
Ochavero de 7 pies.	1
Catorzal de pino redondo de 7 pies.	1
Cargadero de pino serradizo de 9 pies.	1
Vigueta de 13 pies.	1
Palo negrilla redondo de 9 pies.	1
Vigueta de pino redonda.	1
Idem de 7 pies.	1
Viga pequeña de 12 pies de larga.	1
Vigueta de pino de 11 pies de larga y 6 pulgadas de ancha.	1
Aguatoche de pino de 7 pies.	1
Poste redondo de pino de 7 pies	1
Quinzal de álamo redondo de 10 pies.	1

Idem de pino redondo de 11 pies.	1
Ochavero redondo de 7 pies.	1
Alfargía de pino serradera de 8 pies.	1
Viga de uso de pino de 16 pies.	1
Sesma de pino de 19 pies.	1
Ochaveros de pino de 11 pies.	2
Sesmas de pino de uso de 19 pies.	3
Cuarton de pino de 11 pies.	1
Palo de uso de 11 pies.	1
Pilon de 5 cuartas de largo y 3 tercias de ancho.	1
Ochavero de pino de 7 pies.	1
Sesma de pino de 17 pies.	1
Viga de pino de 14 pies y 9 pulgadas de ancha.	1
Idem de idem de 16 pies y 9 pulgadas de ancha.	1
Vigueta de idem nueva de 11 pies.	1
Sesma de pino de 18 pies y 8 pulgadas en cuadro.	1
Cuarton de pino de 7 pies de largo y 8 pulgadas de ancho.	1
Viga de pino de 20 pies de largo y 7 pulgadas de ancha.	1
Sesma de pino de 23 pies de largo y 8 pulgadas de ancho.	1
Cuartones de 7 pies de largo y 9 pulgadas de ancho.	2
Estaca de pino de 10 pulgadas en redondo y 5 pies de larga.	1
Palo de pino redondo de 5 pies de largo.	1
Cargaderos de 7 pies de largo y 9 pulgadas de ancho.	2
Palo de pino redondo de 5 pies.	1
Cargadero de pino de 7 pies de largo y 9 pulgadas de ancho.	1
Palo de pino de 7 pies.	1
Viga de pino de 19 pies de largo y 5 pulgadas de ancha.	1
Quinzal de álamo de 23 pies de largo.	1
Ochavero de pino redondo de 7 pies de largo.	1
Vigueta redonda de chopo de 16 pies de larga.	1
Viga de pino de 16 pies de larga.	1
Ochavero de álamo redondo de 8 pies.	1
Idem de pino de 9 pies.	1
Viga de pino de 15 pies de larga y 8 pulgadas de ancha.	1
Vigueta de pino de 14 pies de larga y 9 pulgadas de ancha.	1
Lata redonda de chopo de 13 pies.	1
Ochavero de pino de 8 pies.	1
Palo redondo de 9 pies.	1
Cargadero de pino de 6 pies.	1
Palo de pino de 7 pies.	1
Ochavero de pino redondo de 7 pies.	1
Vigueta redonda de 15 pies.	1
Vigueta de pino cuadrada, de 6 pulgadas.	1
Viga de uso de pino de 11 pies larga y 8 pulgadas ancha.	1
Poste de pino redondo de 11 pies.	1
Larguero de pino de 6 pies.	1
Cargadero de pino de 5 pies largo.	1
Ochavero de pino redondo de 6 pies.	1
Cargadero de pino de 5 pies largo.	1
Catorzal de pino de 9 pies.	1
Viga de pino de 18 pies.	1

Viga de carro montañés partida de 7 pies.	1
Catorzal de pino de 9 pies largo y 9 pulgadas ancho.	1
Machon de pino de 8 pies.	1
Machon idem idem.	1
Palos de pino y álamo, desgaje de poco valor.	43
Arteson de chopo de 3 cuartas de ancho y 7 pies de largo.	1
Pedazo de pino de 7 pies y una vara en redondo.	1
Aguatoche de pino de 16 pies.	1
Troza de chopo de 9 pies de largo y 12 pulgadas en cuadro.	1
Puerta trasera de 10 pies larga y 5 ancha, con escuadras de hierro, de 24 pulgadas los ramales.	1
Puerta de aceña de 6 pies de larga y lo mismo de ancha, con escuadra de hierro, de 13 pulgadas los ramales.	1
Cestos de mimbre grandes.	2
Puerta pequeña con cerradura de 7 pies larga y 3 y medio ancha, con tres visagras de hierro.	1
Cajon de pino de 4 pies de largo y media vara de ancho.	1
Hoja de ventana con falleva de 5 pies larga y media vara de ancha y visagra de hierro.	1
Hoja de ventana de 3 pies largo y su cuarteron en el medio y 3 cuartas ancho, con dos pasadores de hierro, con cerrojos y 5 perñibandas.	1
Tablas de 5 pies, de 6, de 7 y de 10.	92
Pedazos de tablas destrozadas.	67
Banquillo de cama.	1
Zanca de pino de 14 pulgadas y media en cuadro.	1
Barco de pescar en mediano estado.	1
Viga larga de pino como de 20 pies, pintada de azul, tiene un pie de ancha y cinco agujeros redondos, parece de puente.	1

VALLADOLID.

Machones.	7
Catorzales.	11
Tablas de 7 pies.	22
Medios catorzales.	2
Canal de 22 pies formado con tablas.	1
Puerta vieja.	1
Media puerta.	1
Usillo de lagar de mano.	1
Yugo de arar.	1

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

CONSUMOS.

En el mes de Noviembre último ha vencido el término que señala la Instrucción de 15 de Diciembre de 1856 para la presentación de los expedientes de medios adoptados para cubrir el cupo y recargos de la contribucion de consumos, y no obstante el tiempo trascurrido y de haberse dado por esta dependencia diferentes instrucciones y circulado modelos de los pliegos de condiciones para el arriendo de las es-

pecies, lo cual tuvo efecto en los *Boletines oficiales* números 109 y 138 del 12 y 4 de Julio y Setiembre últimos, hoy es el dia que varios Ayuntamientos no han cumplido con este importante servicio, que demuestra de una manera clara el poco celo de las municipalidades y el abandono con que miran una de las mas preferentes obligaciones del cargo que ejercen. En su consecuencia, y á pesar de hallarse ya esta oficina en el caso de proceder por la via ejecutiva contra los morosos, ha creido conveniente hacerles las prevenciones siguientes:

1.^a A los Ayuntamientos que no hayan remitido los expedientes de medios á que se refiere esta circular, así como los repartos del déficit que hubiere resultado en las subastas, por no haberse cubierto el cupo total, se les concede el plazo improrogable de 15 dias, contados desde el de la insercion de esta disposicion en el *Boletin oficial*, para el envío de dichos documentos, que trascurridos se espedirán plantones contra las mismas municipalidades.

2.^a Las citadas corporaciones quedan responsables al pago del primer trimestre del cupo y recargo provincial, así como de darles ingreso antes que termine el dia 20 del próximo Febrero, que pasado sin tener efecto se procederá ejecutivamente contra los deudores.

Y en cuanto á las corporaciones que ya tienen cumplido con las formalidades de la ley, se espera de los Señores Alcaldes se sirvan tambien disponer que para el referido dia 20 del próximo mes se hayan hecho efectivas las sumas que por el indicado trimestre deben tambien ingresar. Valladolid 30 de Enero de 1861.—Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida.	Importe.
	Reales vn.
INTERESADOS.	
<i>Alava.</i>	
1 Doña María Ignacia Alava.	21.044,33
3 D. Manuel Azuco.	1.776,62

Números de salida.	Importe.
	Reales vn.
INTERESADOS.	
<i>Alicante.</i>	
4 D. José Bueno.	556,65
5 Doña Casilda Diaz de Acevedo.	1.037
8 D. José Junquito.	1.112,12
9 D. Julian Loizaga.	3.178,74
14 Doña Jacinta Antonia Saez.	7.137,04
15 Doña Francisca de Sarralde.	18.000
<i>Ciudad-Real.</i>	
16 Doña María del Carmen y Juana Beges.	6.222,80
20 Doña Rosa Guireu.	5.575,27
24 Doña Teresa Morent.	4.737,27
25 Doña Teresa Martinez Calvo.	4.070,33
27 Doña Valentina Rubio.	1.894,68
<i>Gerona.</i>	
35 Doña Josefa Dominguez.	724,83
36 Doña Concepcion Fernandez de Toro.	109,45
37 D. Francisco Ferrer.	336,62
38 Doña Eusebia Gomez.	245,24
39 Doña Lucía Gonzalez Carretero.	246,15
44 Doña Antonia Muela.	299,89
48 Doña Matea Redondo.	539,15
49 D. Manuel Ruiz Olmo.	2.324,77
51 D. Gonzalo Sanchez.	3.204,74
<i>Huesca.</i>	
54 D. Salvador Adroher.	1.036,36
57 D. Vicente Bel.	13.188,95
60 D. Francisco Javier Bordons.	5.979
61 D. Baltasar Barbero.	875,12
64 D. Francisco Ballinas.	7.539,83
67 D. José Ramon de Carles.	4.406
68 D. Salvador Carabus.	2.127,50
71 D. Miguel Costabella.	6.363,60
74 D. José Clos.	559,45
75 D. Eudaldo Dachs.	19.725,56
76 D. Ramon Dalmau.	1.432,95
80 D. Juan Ferrar.	11.600,83
81 D. German Falgueras.	21.742,83
86 D. Miguel Gibert.	420,12
89 D. José Medero.	2.373,24
91 D. Buenaventura Mauricio.	14.927,95
92 D. Isidro Montras.	7.059,27
94 D. José Perez.	9.075,18
96 D. Pedro Poch.	4.157,95
104 D. José Maria Roig.	15.836
109 D. Antonio Vilar y Morell.	1.872,98
<i>Alava.</i>	
113 D. Angel Alvareda.	547,06
115 D. Vicente Almudebas.	581,95
119 D. José Bresenguer.	373,02
122 D. Ramon Betran.	2.099,24
123 Doña Raimunda Ballario.	838,45
125 D. Antonio Casas.	1.357,24
127 Doña Francisca Tenez.	1.736,45
128 D. Juan Ferrer.	320
129 D. Joaquin Rosa Florenzo.	2.188,56

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vn.
131	Doña Mariana Jimenez	1.808,83
133	D. José Lanaes . . .	3.107,12
134	D. Ramon Lacone . .	14.384,98
135	D. Lucas Morlano . .	2.205,09
136	D. Miguel Mascon . .	5.961,33
137	D. José Miravete . . .	3.698,09
138	D. Vicente Nogués . .	10.606,50
142	D. Joaquín Peña . . .	1.234,56
144	D. Francisco Peraces	4.064,48
145	D. Pedro Perez . . .	6.758
148	Doña Isabel Romero.	3.607,15
151	D. Mariano Sorinas . .	2.629,83
152	D. Elías Subirada . .	591,68
154	D. José Valda	711,53
<i>Santander.</i>		
158	D. Felipe Abad	188,39
162	D. Rafael Bárcena . .	2.841,45
163	D. Pedro Bustillo . .	594,89
166	D. José Castejon . . .	68,86
167	Doña Juana Cabello y Cabeza	18.076,65
169	D. José Castillo . . .	4.233,03
170	D. Manuel Calero . . .	3.034,59
171	D. Matías Cosío	746,74
173	D. Juan Callejo	7.507,77
174	D. Cayetano Carrera .	183,50
175	Doña María Concepcion Collado . . .	1.354,15
176	Doña María Calvo . . .	1.105,39
187	Doña Rosa Gonzalez Granada	6.549,30
190	D. Cayetano García . .	159,91
191	D. Miguel Gutierrez .	3.560,03
192	D. Gaspar Galafet . . .	3.736,83
193	D. Francisco García . .	2.781,18
196	D. Juan Gutierrez . . .	4.769,33
199	Doña Teresa Catalinas Galas	2.199,53
200	Doña Polonia Lopez . .	633,33
201	Doña Magdalena Langre	2.654,15
203	D. Manuel Marin	7.848,77
204	D. Juan Medina	652,03
205	D. Eustaquio Martin . .	3.068,53
207	D. Agustín Nuño	689,33
209	D. Francisco Pedrajas	17.620,92
212	D. Pedro Pedraja	3.919,77
213	D. Matias Perez	78,36
214	D. José Pedrehuera . . .	1.131,48
217	D. Antonio Ruiz	2.748,12
219	Doña María Solana . . .	6.004,15
222	D. Manuel Saez	5.150,24
225	D. Alonso Sanchez . . .	37,03
228	D. Francisco Taboada . .	548,59
229	D. Joaquin Maria Valdivielso	10.994,09
230	Doña Ana Varea	1.074,27
233	Doña Juliana Zavala . .	5.806,39
<i>Valencia.</i>		
236	D. Joaquin Andrés . . .	12.669
241	D. Vicente Boix	2.018,83
243	D. Fernando Bruy y Bono	8.392,50
249	D. Luis Carrasco	3.810,77
252	D. Antonio Cadonier . .	16.492
260	D. José García	5.088,36
261	D. Vicente Galiano . . .	1.637,06
263	D. Angel García	21.491
268	Doña María del Rosario Vicente Yanes	10.194,68
272	D. José Mateos	10.192,39

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vn.
273	D. Antonio Martinez . .	1.964,45
274	D. José Mompó	23.368
275	D. Francisco Perez . . .	16.611,89
277	D. Bernardo Peris . . .	10.375,62
283	D. Vicente Talens	10.814,06
<i>Vizcaya.</i>		
290	D. Francisco Alcibar . .	2.121,65
291	Doña Francisca Bengochea	2.502,56
293	Doña Juana María Burgoa	2.106,30
294	Doña Juana del Castillo	915,53
295	D. Tomás Emparán . . .	5.371,65
296	D. Juan José Fuentes . .	17.536,80
307	D. Manuel Maclaria . . .	5.365,42
309	D. Manuel Sainz	7.232,65
311	Doña Juana Verastegui	2.649,53
312	Doña Josefa Zalvidia . .	996,80
<i>Alicante.</i>		
315	D. Pedro Algarra	646,65
316	D. Jaime Albado	1.088,92
318	D. Bautista Andrés . . .	5.533,30
321	D. Joaquin Alvaro	41,24
322	D. José Botí	103,06
324	D. Domingo Capó	3.482,62
325	D. Gaspar Carrion	1.134,71
326	D. José Cervera	66,59
332	D. Juan Guerreira	389,53
333	D. Francisco Gosalves . .	7.789
334	D. José Gras	1.009,30
336	D. José Galan	64,15
340	Doña Vicenta Michel de Champourcin . . .	845,83
347	D. José Martinez	766,12
349	D. Basilio Mayon	4.308,98
351	D. Francisco Molina . . .	51,39
354	D. Jaime Narbó	879,71
356	D. Ramon Ortiz	1.229,77
360	D. Manuel Pacheco	999,92
361	D. José Pascual	175,12
365	D. José Rodriguez	420,18
367	D. Vicente Vega	415,68
<i>Ciudad-Real.</i>		
371	Doña María Teresa Sobrino y Ferrer	112,62
<i>Gerona.</i>		
376	D. Salvador Corominas	2.594,30
379	D. Martin Coll	502,45
392	D. Florentino García . . .	237,24
393	D. Antonio Galipiendo . .	4.002,30
396	D. Juan Gonzalez	504,95
397	D. Pedro Ginesta	13.501,45
401	D. José Baudilio	8.867,83
404	D. Dalmand Llinas	633,30
405	D. Jaime Lloveras y Durán	6.345,12
407	D. Jaime Masferrer	1.731
410	D. Salvador Pujol	1.514,36
411	D. Buenaventura Pol . . .	50.119,36
<i>Guadalajara.</i>		
418	Doña María Bravo	3.862,50
420	Doña Rufina Picazo . . .	1.495,56

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vn.
<i>Huesca.</i>		
421	Doña Teresa Balda	538,09
422	D. Antonio Elvira	160,21
<i>Santander.</i>		
425	D. Antonio Cabezas	3.980,89
426	Doña Manuela Gu-tierrez del Regalo	1.152,59
430	D. Francisco Soiglesias	1.721,27
431	D. José Antonio del Valle	203,33
<i>Valencia.</i>		
439	D. Vicente Gonzalez Mozo	2.398,39
441	D. Pedro Pablo Ferrer	11.298
<i>Vizcaya.</i>		
449	Doña María Josefa Ureta	2.229,15
<i>(Se continuará.)</i>		
<i>Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.</i>		
Se cita y requiere por segunda vez á los poseedores y dueños de las heredades colindantes al arroyo titulado Jaramiel, para que el día 24 de Febrero próximo, á las once de su mañana, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, á fin de acordar los medios de proceder á la limpia del mismo en union de la corporacion que presido; en el concepto que de no hacerlo parará todo perjuicio. Villabañez 22 de Enero de 1861.—José del Castillo.		
<i>Ayuntamiento Constitucional de Mejece.</i>		
Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Mejece, por fallecimiento del que la obtenia; su dotacion consiste en la de 1.000 reales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, al Presidente de este Ayuntamiento. Mejece 22 de Enero de 1861.—El Alcalde Constitucional, Ruperto Muñoz.		
<i>Ayuntamiento Constitucional de Santovenia.</i>		
El repartimiento de la contribucion territorial, inmueble y ganaderia, correspondiente al presente año, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion		

del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que las personas comprendidas en el mismo puedan examinarle y reclamar de agravios si alguno hubiesen sufrido; pues pasado dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar. Santovenia 20 de Enero de 1861.—El Alcalde, Nicomedes Ruiz.—P. O. D. A., Meliton Gonzalez, Secretario.

EMPRESA

del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander.

Con arreglo al art. 41 de los estatutos, convoco á los Sres. accionistas para la junta general ordinaria que debe celebrarse en esta ciudad el dia 1.º de Marzo. En ella se dará cuenta de la memoria, del balance general y del estado de la compañía, á que se refieren los artículos 25 y 48 de los mismos estatutos, y se tratará de lo demás que, autorizado por ellos, sea útil á la empresa. El citado balance y todos los libros y documentos de contabilidad, estarán de manifiesto desde 1.º de Febrero, para que los puedan examinar los Sres. accionistas.

Se advierte á los que deseen concurrir á la junta, que deberán presentar sus títulos de acciones en la Secretaría de la empresa veinte dias antes de la reunion, segun así lo prescribe el art. 44. Santander 12 de Enero de 1861.—El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante

AGENCIA DE NEGOCIOS DE RECIO Y GARCIA, calle de Gallegos, núm. 6.

En dicha agencia se practican amillaramientos, apéndices, repartimientos, cuentas de Propios y todos cuantos trabajos se deseen.

En la redaccion del Boletín oficial se hallan de venta Relaciones de soldados y suplentes, Filiaciones y Estados para expresar en medida decimal las tallas de los quintos y suplentes, todo exactamente conforme á los modelos publicados en el Boletín.

También se hallan de venta los estados impresos y lapizados para llevar el registro de las cédulas de vecindad.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra núm. 7.